



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por OSCAR JAVIER RAMOS PAEZ contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia por mora judicial, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer. Soledad, octubre 3 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00357-00
Accionante: OSCAR JAVIER RAMOS PAEZ
Accionado: JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

El señor OSCAR JAVIER RAMOS PAEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia por mora judicial.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesario la vinculación del demandante ORLANDO ERNESTO DE MOYA FERRER, dentro del proceso radicado con el No. 2015-00713-00, que cursa en el Juzgado accionado, para lo cual las partes accionante y accionado deberán suministrar la dirección de correo electrónico que aparece en el expediente, a fin de ser notificado para que rinda informe en la presente acción constitucional.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

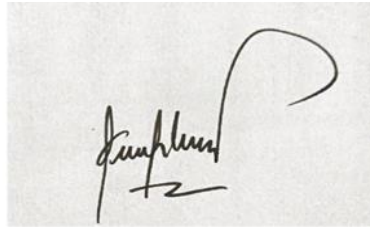
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor OSCAR JAVIER RAMOS PAEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia por mora judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: VINCULAR al señor ORLANDO ERNESTO DE MOYA FERRER, quien figura como demandante dentro del proceso radicado con el No. 2015-00713-00, que cursa en el Juzgado accionado, para lo cual las partes accionante y accionado deberán suministrar la dirección de correo electrónico que aparece en el expediente, a fin de ser notificado para que rinda informe en la presente acción constitucional.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculado, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2015-00713-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a stylized flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb2c919977c76b7cb1b837194d6622ec9cc894c798969cf3c3bf233f22054e0**

Documento generado en 03/10/2023 07:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>